



**C. DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA.**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEL  
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI, párrafos primero y segundo y 76 párrafo primero, fracción I, párrafo primero y fracción II, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4 fracción XXI, 16 fracción I, 36, 37, 38, 84 fracción III y 90 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Instituto de la Mujer Tamaulipeca** en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2018**, que en cumplimiento al “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la “Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable” publicada el 6 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el día 29 de abril de 2019.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas, que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas vigente, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



## Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2019, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número CVASE-001/2018 del 5 de diciembre de 2018, recibido por este órgano técnico de fiscalización en esa misma fecha.

## Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2018 de la entidad sujeta de fiscalización, para comprobar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12 fracción I incisos a), b), c) y d) subincisos i y iii de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, vigente.

## Alcance

	<b>INGRESOS</b>
	Pesos
Universo seleccionado	47,848,684.00
Muestra auditada	47,848,684.00
Representatividad de la muestra	100.0%

	<b>EGRESOS</b>
	Pesos
Universo seleccionado	39,093,995.00
Muestra auditada	19,608,306.00
Representatividad de la muestra	50.1 %



## **Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría**

Para la realización de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2018 designando, entre otros, para su realización a los CC. Cesáreo Esparza Ham, Rolando Alfonso Lores Vázquez, Mireya Tovar Arellano, José Homero Guevara Rodríguez, Yazmin Elizabeth González Jaramillo y Juan Ernesto García Colunga.

## **Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.**

### **Control Interno**

**Procedimiento 1.** Verificar que el Sistema de Control Interno implementado por la entidad sujeta de fiscalización se encuentre operando de conformidad con los componentes básicos del Marco Integral de Control Interno para el Sector Público.

**Resultado:** De la revisión, análisis, y evaluación de las respuestas manifestadas en contestación al cuestionario de control interno, así como a la información, argumentaciones adicionales y documentación soporte que durante el proceso de fiscalización fue proporcionada, se constató que la entidad desarrolla sus actividades de gestión bajo un sistema de control interno institucional, el cual se mantiene operando. Por lo tanto no amerita generar acciones subsecuentes.

### **Transferencia de Recursos**

**Procedimiento 2.** Verificar que los recursos ministrados por la Tesorería de la Federación y Secretaría de Finanzas hayan sido depositados en las cuentas bancarias contratadas y registrados en la contabilidad de la entidad sujeta de fiscalización.

**Resultado:** Se comprobó que la entidad sujeta de fiscalización recibió ministraciones de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado por \$47,848,684.00, de los cuales \$34,912,600.00 correspondieron al subsidio estatal y \$12,936,084.00 al subsidio federal de los programas INMUJERES y PAIMEF los cuales fueron depositados en las cuentas bancarias contratadas,



correspondiendo con lo reportado en la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio 2018. Por lo tanto no amerita generar acciones subsecuentes.

### **Registro e Información Financiera de las Operaciones**

**Procedimiento 3.** Verificar que la entidad sujeta de fiscalización realizó los registros contables y presupuestales del ingreso y egreso.

**Resultado:** De la muestra auditada, se constató que la entidad sujeta de fiscalización cumplió con los registros contables y presupuestales del ingreso y egreso de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los acuerdos del Consejo de Armonización Contable, así como lo dispuesto en la Ley de Gasto Público. Por lo tanto no amerita generar acciones subsecuentes.

### **Destino de los Recursos**

**Procedimiento 4:** Verificar que los recursos hayan sido aplicados en los conceptos y partidas autorizadas en el Presupuesto de Egresos aprobado por el Órgano de Gobierno y que se encuentren respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa.

**Resultado:** De la muestra auditada, se constató que los recursos ministrados se aplicaron en los conceptos autorizados en el Presupuesto de Egresos aprobado por la Junta de Gobierno y en los fines para los cuales fue creada la entidad sujeta de fiscalización, asimismo fueron respaldados con documentación comprobatoria y justificativa. Por lo tanto no amerita generar acciones subsecuentes.

### **Servicios Personales**

**Procedimiento 5.** Comprobar que los pagos a los servidores públicos por concepto de sueldos, compensaciones y demás prestaciones se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron a los tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas.

**Resultado:** Del análisis a las pólizas y la documentación comprobatoria y justificativa de la muestra auditada, se constató que la entidad sujeta de fiscalización realizó pagos a servidores públicos por



concepto de sueldos, compensaciones y demás percepciones apegándose a los tabuladores y plantilla autorizada. Por lo tanto no amerita generar acciones subsecuentes.

### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

**Procedimiento 6.** Verificar que los bienes y servicios contratados se realizaron con proveedores inscritos en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal, se sujetaron al procedimiento de contratación y se formalizaron en los términos de las disposiciones legales aplicables.

**Resultado:** De la revisión a las pólizas y a la documentación comprobatoria y justificativa de la muestra auditada, se constató que los bienes y servicios contratados por la entidad sujeta de fiscalización asignaron a proveedores que acreditaron su inscripción al Padrón de Proveedores; se ajustaron a los procedimientos de contratación de conformidad a los montos autorizados y se formalizaron a través de contratos y pedidos. Por lo tanto no amerita generar acciones subsecuentes.

### **Transparencia y difusión de la información.**

**Procedimiento 7:** Constatar que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización se publicó en la página de Internet, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Resultado:** Se constató que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización, se publicó en la página <http://transparencia.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2019/04/CP-2018-Tomo-VII-SECTOR-PARAESTATAL-ENTIDADES-PARAESTATALES-OPDS.html> de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo tanto no amerita generar acciones subsecuentes.



## **Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización**

Mediante oficio ASE/AEGE/0015/2020 del 15 de enero de 2020, girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó a una reunión de trabajo, en la que se dieron a conocer los resultados y observaciones preliminares derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, de la entidad sujeta de fiscalización **Instituto de la Mujer Tamaulipeca**.

Esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización en la reunión de trabajo celebrada el 15 de enero de 2020, según consta en el acta circunstanciada ASE/AEGE/RT/013/2020 y mediante oficios SBS/IMT/DG/030/20 y SBS/IMT/DG/033/20 del 27 y 29 de enero del 2020, recibidos en Oficialía de Partes el 28 y 30 de enero de 2020 respectivamente, con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del informe individual; determinándose con lo anterior que las justificaciones, aclaraciones e información presentadas por la entidad sujeta de fiscalización, fueron elementos suficientes para atender las observaciones preliminares correspondientes.

## **Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas**

Con base en la evidencia documental examinada proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, se concluye que el resultado obtenido en los procedimientos desarrollados fue a juicio de ésta Auditoría satisfactoria por lo que no fue necesario promover acciones.

## **Dictamen**

El presente dictamen se emite el 18 de febrero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.



Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la cuenta pública consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Instituto de la Mujer Tamaulipeca**, por el ejercicio fiscal 2018; se concluye que dicha entidad dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Las disposiciones legales y normativas que cumplió son las siguientes:

1. Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2018, de conformidad con los expedidos para el Gobierno del Estado de Tamaulipas.
2. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
4. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
5. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
6. Ley de Gasto Público.
7. Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
8. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 18 de febrero de 2020.

**EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**



AUDITORIA SUPERIOR  
DEL ESTADO

**ING. JORGE ESPINO ASCANIO**

CEH/RALV/MPA/YECS